

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETILICO
CONSTANCIA N° 20-AE-00081

Se otorga la presente Constancia de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE; el usuario que se indica a continuación está inscrito en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, por lo que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1449, ha procedido a establecer la vigencia indeterminada de dicha inscripción, por lo cual se expide la presente Constancia:

Apellidos y Nombres o Razón Social	N° de RUC
SERVICIOS ASISTENCIALES PIURA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20604596581

Domicilio Legal	N° Licencia Municipal
AVENIDA GRAU 1133 FTE HOSPITAL REATEGUI	08957

Actividades con Alcohol Etílico
COMERCIALIZACION

Teléfono	Fax	Correo Electrónico
073-311142		ServiciosAsistenciales2019@hotmail.com

Dirección del(los) Establecimientos a nivel nacional, diferentes al domicilio legal	
Dirección del Establecimiento:	N° Licencia Municipal
MZ - C1, L - 3, URB. MIRAFLORES - CASTILLA - PIURA - PIURA	005007

Actividades con Alcohol Etílico
COMERCIALIZACION

Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)	Tipo y N° de Documento
ORIHUELA MENDEZ WALTER JESUS	DNI: Nro. 18007875

Fecha de Inscripción
 23/07/2019

Fecha de Vencimiento
 Vigencia Indeterminada

Constancia otorgada en PIURA, el 23 de julio del 2019 y actualizada el 23 de julio del 2019



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
 Dra. Maria Jiménez de Benites
 DIRECTORA REGIONAL

La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)
 Para el transporte de alcohol etílico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC